

//son (Chubut), 20 de Julio de 2010

Dictamen Nro. 230/2010 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 29.145/2010- ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL - "R/ANT. LIC. PÚBLICA N° 23-AVP-2010-ADQ. DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X2 NUEVAS SIN USO (EXPTE. 01557/S/2010".

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

- a) Que se ha expedido el Asesor Legal del Servicio jurídico de este Tribunal, a fojas 161 en dictamen Nro. 93/10, **sin observaciones.***
- b) Que a fojas 158/158 vta. se agrega un proyecto de Resolución, en el que se imputa contablemente el monto que habrá de financiar la adquisición de referencia, circunstancia que encuentro **razonable y ajustada.***
- c) Que la entrega de bienes en parte de pago encuentra abrigo jurídico en lo prescripto en el art. 101 del Dto. 777/2006. En ese sentido, habrán de realizarse las actividades administrativas previstas en el Art. 104 del mismo ordenamiento legal arriba citado.*

Entonces, NADA he de observar al presente trámite de adquisición.

Así me expido

*Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal*